



RADICACION: No. 08-001-40-53-015-2020-00339-00.

DEMANDANTE: ESPERANZA LAMADRID SANCHEZ.

DEMANDADOS: ALBERTO MANUEL LAMADRID OROZCO y DIANA ISABEL LAMADRID OSPINA.

EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. NOVIEMBRE VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Como de la revisión de la presente demanda ejecutiva se desprende la existencia de una obligación, expresa clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, y como quiera que esta reúne los requisitos exigidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de ESPERANZA LAMADRID SANCHEZ, y en contra de los demandados ALBERTO MANUEL LAMADRID OROZCO y DIANA ISABEL LAMADRID OSPINA, por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M.L. (\$47.000.000,00); por concepto de capital representada en el pagaré No. 001, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique su pago total, sumas que deberá cancelar la parte demandada en el término de cinco (5) días a partir de la notificación de esta providencia.
2. Notifíquese la presente providencia a la parte demandada en la forma establecida en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.
3. Se hace saber a la parte demandada que dispone de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que proponga las excepciones que considere tener contra esta orden de pago.
4. Requerir a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo establecido en el inciso 2º del artículo 8º de Decreto 806 de 2020.
5. Reconocer personería jurídica a la doctora AURA ESTELA MÁRQUEZ FANDIÑO como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

FRSB

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZ

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico
Telefax: 3405675 - Email: cmun15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



**JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3593f99ffe4a639977f28b77d7854db7c908cc68309920e9ef42bcaa0cf4526**
Documento generado en 25/11/2020 03:59:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>